

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00380

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese consignación a órdenes del juzgado, por el valor estimatorio de la indemnización de que trata el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 35 Hoy 21-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario